

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015.

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las doce horas y quince minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, encargado, el Ab. Ramiro Domínguez Narváez, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 21 de mayo del año 2015: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Sr. Juan Quimiz Quimiz, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Se instala por consiguiente, la sesión. Me ha pedido la palabra el Concejal Leopoldo Baquerizo, quien quiere tratar un asunto breve, ajeno al Municipio, pero creo que es importante".- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** "Gracias señor Alcalde, buenas tardes con todos. Era solamente para que la comunidad sepa que estoy con vida, ya que es la cuarta vez de lo que va del año, que en las redes sociales, algún enfermo, hasta con foto incluida me han sacado: "que descansa en paz Polito", con el lazo negro. Yo lamento particularmente que estas cosas pasen, pero me veo precisado hacerlo porque créanlo que no es nada agradable, sobre todo por el lado familiar. Gracias a Dios gozo de buena salud, sigo con vida, ya me están cambiando el nombre, porque todos los años pasa lo mismo, pero este año ha sido peor que nunca, ahora ya me han cambiado el nombre vivo, ya no me llaman Polo ni Polito, ahora me quieren llamar Lázaro, cosa que protesto yo. Así que, señor Alcalde y a la comunidad, a usted muchas gracias por permitirme, no es tema de la sesión de Concejo, pero ya que es una sesión pública y ojala que los medios de comunicación digan que aquí estamos para seguir junto a la comunidad. Le agradezco por su solidaridad de todos quienes de una u otra forma se han comunicado. Gracias".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Quisiera pedir a alguna de las señoritas, señoras y señores Concejales, con todo comedimiento, planteen una reforma al orden del día para que se conozca la licencia que por el día de hoy solicitan las Concejales María del Carmen Alman y Zaida Loayza Romero. Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Acojo su propuesta, señor Alcalde, y elevo a moción la reforma del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyo de los concejales Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Roberto Gilbert, Luzmila Nicolalde. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a

favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Roberto Gilbert y Luzmila Nicolaide, en el sentido de que se reforme el orden del día, para incluir el punto 2.1: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 21 de mayo de 2015, presentada por las Concejales María del Carmen Alman y Zaida Loayza Romero, han votado a favor los doce (12) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO 2.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015, PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS MARÍA DEL CARMEN ALMAN Y ZAIDA LOAYZA ROMERO**.- EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto uno del orden del día, señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que se detallan a continuación: 1.1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015; y, 1.2.- Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015".- EL SEÑOR ALCALDE: "Recuerdo a las señoritas, señoras y señores Concejales, que no hubieren asistido a la sesión cuya acta se va a conocer, su obligación de abstenerse. Concejal Manuel Samaniego".- EL CONCEJAL SAMANIEGO: "Sí, para que se considere mi abstención en el punto 1.1. del orden del día".- EL SEÑOR ALCALDE: "Considere la abstención debidamente interpuesta, señor Secretario. Concejal Gustavo Navarro".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Señor Alcalde, elevo a moción el punto número uno del orden del día, con sus dos numerales".- EL SEÑOR ALCALDE: "Moción del Concejal Navarro, apoyo de los Concejales Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, Juan Quimiz, Carlos Luis Morales y Roberto Gilbert. EL SEÑOR ALCALDE: "Sírvese señor Secretario, considerando la abstención pertinente, en la forma que ha sido planteada, tomar votación sobre la moción presentada y legalmente apoyada".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "Procedemos a tomar votación del punto uno del orden del día, respecto a: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que se detallan a continuación: 1.1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2015: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana Gortzález Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolaide Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, abstención; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, Juan Quimiz, Carlos Luis Morales y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor once (11) Concejales y una (1) abstención del Concejal Ing. Manuel Samaniego Zamora. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2015**".- EL SEÑOR ALCALDE: "Tome votación del punto 1.2 del orden del día y proclame su resultado".- EL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 3

SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "Procedemos a tomar votación en el punto uno dos del orden del día, respecto a: Conocimiento y resolución de las actas de las sesiones del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, que se detallan a continuación: 1.2.- Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Leopoldo Baquerizo, Jorge Pinto, Juan Quimiz, Carlos Luis Morales y Roberto Gilbert, en el sentido de que se apruebe el punto uno dos del orden del día, han votado a favor los doce (12) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DE 2015**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Ponga en conocimiento y resolución los puntos dos y dos uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 21 de mayo de 2015, presentada por la Concejala Lidice Aldas Giler; y, 2.1. Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia por el día 21 de mayo de 2015, presentada por las Concejalas: Srta. María del Carmen Alman Corozo y Sra. Zaida Loayza Romero".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejal Josue Sánchez".- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** "Elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyada por los concejales Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde y Juan Quimiz. Proclame el resultado de la votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, ausente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los Concejales Carlos Luis Morales, Gustavo Navarro, Jorge Pinto, Luzmila Nicolalde y Juan Quimiz, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los trece (13) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015, PRESENTADA POR LAS CONCEJALAS LÍDICE ALDAS GILER, MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO Y ZAIDA LOAYZA ROMERO. Con su venia señor Alcalde, una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión los señores Concejales Suplentes Cristian Enrique Salinas Pazmiño, Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez y Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramirez, lo que para efecto de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes**".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Sírvase poner en



conocimiento y resolución del Concejo, el punto tres del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **3.1. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES**, que tiene por objeto formalizar la transferencia en forma gratuita a favor de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, de los bienes detallados en el Acta de Entrega-Recepción referida en el numeral 2.7 del presente Contrato. **3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TENGUEL**, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico por la suma de US\$ 7,000.00, para ayudar a cubrir parte de los gastos a generarse en la realización del programa que rememora el aniversario CXXII años de parroquialización con actividades que difunden la memoria histórica y valores patrimoniales de su parroquia; aporte que se da como una forma de contribuir a la realización de programas culturales y recreativos dirigidos a la comunidad de aquella localidad".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** "Elevo a moción el punto tres del orden del día con sus dos numerales".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyada por los concejales Navarro, Slainas, Bravo, Flores, Carlos Luis Morales, Pinto, Quimiz, Baquerizo, Samaniego, Murillo y González. Proclame el resultado de la votación, señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramirez, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Navarro, Salinas, Bravo, Flores, Carlos Luis Morales, Pinto, Quimiz, Baquerizo, Samaniego, Murillo y González, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, con sus dos numerales, han votado a favor los quince (15) concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: 3.1. CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA GRATUITA A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP, DE LOS BIENES DETALLADOS EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL 2.7 DEL PRESENTE CONTRATO. 3.2. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TENGUEL, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO POR LA SUMA DE US\$ 7,000.00, PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS A GENERARSE EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUE REMEMORA EL ANIVERSARIO CXXII AÑOS DE**

PARROQUIALIZACIÓN CON ACTIVIDADES QUE DIFUNDEN LA MEMORIA HISTÓRICA Y VALORES PATRIMONIALES DE SU PARROQUIA; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y RECREATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE AQUELLA LOCALIDAD.-

EL SEÑOR ALCALDE: "En este estado de la sesión, señoras y señores Concejales, voy a encargar su conducción a la señora Vicealcaldesa, Ab. Doménica Tabacchi Rendón".-

EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "Se deja expresa constancia que siendo las doce horas y treinta minutos, el señor Alcalde se retira de la sala, a partir de este punto la señora Ab. Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa del cantón, asume la conducción de la sesión, lo que para efecto de votación están presentes catorce (14) concejales".-

LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto cuatro del orden del día señor Secretario".-

EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: "Conocimiento y resolución del M. I.

Concejo Municipal de Guayaquil, de los trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenidos en los oficios: SMG-2015-5023, SMG-2015-5270, SMG-2015-5271, SMG-2015-5272, SMG-2015-5273, SMG-2015-5274, SMG-2015-5287 y SMG-2015-5512 solicitados por los señores: TATIANA CAROLINA SÁNCHEZ REINA; RUTH EVELINA RAMÍREZ CHÓEZ; ÁNGELA CORINA ERAZO MERO; CARMEN AZUCENA CAMPUZANO SÁNCHEZ; ANÍBAL ORELLANA IDROVO y BLANCA BAJAÑA JURADO; MARÍA CHÁVEZ DELGADO y VICENTE MONTAÑO DELGADO; CÓNYUGES JOSÉ SÁNCHEZ JURADO y MERCEDES CASTRO RENDÓN; y MANUEL FERNANDO RAZURI RAMÍREZ, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 59-2381-003, 58-1004-018, 91-3461-007, 57-0107-009, 91-3808-004, 91-3516-013, 59-2685-004 y 59-2784-003, respectivamente".-

LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "En su conocimiento el punto cuatro del orden del día. Concejales Roberto Gilbert".-

EL CONCEJAL GILBERT: "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto cuatro del orden del día".-

LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Moción del Concejales Roberto Gilbert, con el apoyo de los concejales Juan Quimiz, Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".-

EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramirez, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejales Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Juan Quimiz, Luzmila Nicolalde, Jorge Pinto, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia,

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS: SMG-2015-5023, SMG-2015-5270, SMG-2015-5271, SMG-2015-5272, SMG-2015-5273, SMG-2015-5274, SMG-2015-5287 Y SMG-2015-5512 SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: TATIANA CAROLINA SÁNCHEZ REINA; RUTH EVELINA RAMÍREZ CHÓEZ; ÁNGELA CORINA ERAZO MERO; CARMEN AZUCENA CAMPUZANO SÁNCHEZ; ANÍBAL ORELLANA IDROVO Y

BLANCA BAJAÑA JURADO; MARÍA CHÁVEZ DELGADO Y VICENTE MONTAÑO DELGADO; CÓNYUGES JOSÉ SÁNCHEZ JURADO Y MERCEDES CASTRO RENDÓN; Y MANUEL FERNANDO RAZURI RAMÍREZ, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 59-2381-003, 58-1004-018, 91-3461-007, 57-0107-009, 91-3808-004, 91-3516-013, 59-2685-004 Y 59-2784-003, RESPECTIVAMENTE.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto cinco del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: "Conocimiento y resolución del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto, contenido en el oficio CLP-PyP-2015-004 de fecha 23 de abril de 2015 respecto del trámite de Cancelación de Hipoteca a favor de RUBÉN ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO; WILLIAM EMILIO MACÍAS CABRERA Y JOSEFINA MARÍA HEREDERO OLVERA; CÓNYUGES ROQUE ROBERTO GARCÍA FLORES y AMELIA PATRICIA INÍGUEZ FRANCO DE GARCÍA; LUIS ABRAHAN CORONEL ARÉVALO, representado por su Apoderada Especial la Abogada Luisa Coronel Arévalo; LUCETT MARISOL LOOR ALCÍVAR; JUAN FRANCISCO INTRIAGO TORRES y ANDREINA DE JESÚS CHÁVEZ YANCE; RUBÉN EMILIO SANTILLÁN VEINTIMILLA; y ARMINDA ZORAIDA ARISTEGA PACHAY y GILDA MARIUXI ARISTEGA PACHAY".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "En su conocimiento el punto cinco del orden del día. Concejal Josue Sánchez".- EL CONCEJAL SÁNCHEZ: "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto cinco del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Moción del Concejal Josue Sánchez, con el apoyo de los concejales José Flores, Cristhian Salinas, Ezio Bravo, Leopoldo Baquerizo, Gustavo Navarro, Carlos Morales, Luzmila Nicolalde y Juan Quimiz. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramirez, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales José Flores, Cristhian Salinas, Ezio Bravo, Leopoldo Baquerizo, Gustavo Navarro, Carlos Morales, Luzmila Nicolalde y Juan Quimiz, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-PYP-2015-004 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015 RESPECTO DEL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DE RUBÉN ENRIQUE LÓPEZ CASTILLO; WILLIAM EMILIO MACÍAS CABRERA Y JOSEFINA MARÍA HEREDERO OLVERA; CÓNYUGES ROQUE ROBERTO GARCÍA FLORES Y AMELIA PATRICIA INÍGUEZ FRANCO DE GARCÍA; LUIS ABRAHAN CORONEL ARÉVALO, REPRESENTADO POR SU APODERADA ESPECIAL LA ABOGADA LUISA CORONEL ARÉVALO; LUCETT MARISOL LOOR ALCÍVAR; JUAN FRANCISCO INTRIAGO TORRES Y ANDREINA DE JESÚS CHÁVEZ YANCE; RUBÉN EMILIO SANTILLÁN VEINTIMILLA; Y ARMINDA ZORAIDA ARISTEGA PACHAY**

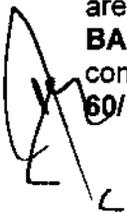


M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 7

Y GILDA MARIUXI ARISTEGA PACHAY.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "Continúe con el punto seis del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: "Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2015-020, de fecha 15 de mayo de 2015, respecto de 75 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2015-4067.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **42-0074-015-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 34 SO y 35 SO, en un área de **117,72m²**, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **IRENE MARÍA MURILLO VILLACÍS**.- 2.- SMG-2015-4935.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **90-1041-014**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 32 NO entre calles Pública y Pública, en un área de **122,75m²**, considerándose el avalúo de **USD\$84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señorita **LIZBETH KATHERINE IZURIETA BURGOS**.- 3.-SMG-2015-4040.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0115-007-01**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° Callejón 27A NO entre Avs. 38E NO y 38D NO, en un área de **81,14m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JUAN ADÁN MORA UMANANTE Y JUANA DE LOS SANTOS AYALA LARROSA**.- 4.-SMG-2015-4934.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No. **48-0143-006-5**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Octavo Callejón 27A NO entre Avs. 37 NO y 37A NO, en un área de **122,27 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **LAURA DEL CARMEN PORRAS MORA**.- 5.- SMG-2015-4066.-**COMPRAVENTA DE 48,45m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **57-0171-047**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre calles Pública y Pública, considerándose el avalúo de **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HIRAM GORDON WOOD y DAISY NATHALY GRANDA BRIONES**.- 6.- SMG-2015-4063.- **COMPRAVENTA DE 48,26m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-1261-014**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Av. 34 SO entre 1er. Callejón 44B SO y Estero (calles Vigésima Quinta entre S y Estero), considerándose el avalúo de **USD\$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **CIRO FERNANDO MACÍAS ACOSTA**.- 7.- SMG-2015-4938.-**COMPRAVENTA DE 137,74m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **200-0015-001**, parroquia Posorja, ubicado en la calle Juan de Urquiza y calle

Gutiérrez Chaguay, considerándose el avalúo de **USD\$ 9,60 (nueve 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **JULIO AUGUSTO GÓMEZ RENDÓN.- 8.- SMG-2015-4937.-COMPRAVENTA DE 32,42m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **07-0071-003**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 2SE y calle 31 SE, considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **OTTO WASHINGTON ASTUDILLO ASTUDILLO.- 9.- SMG-2015-4936.-COMPRAVENTA DE 21,12m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **14-0224-050-1**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Av. 31 SO entre calles 14 SO y 13 SO, considerándose el avalúo de **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **TERESA SOCORRO PERALTA JERVIS, JORGE ENRIQUE, JOSÉ SANTIAGO, JUAN JACINTO, MARÍA EUGENIA, TERESA DE JESÚS, VÍCTOR ISIDRO Y VICTORIA MERCEDES RUÍZ PERALTA.- 10.- SMG-2015-4933.-COMPRAVENTA DE 90,32m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **42-1560-010**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Av. 38 SO entre 1er. Callejón 47 SO y calle 47 SO (calles Vigésima Novena entre Pública y Pública), considerándose el avalúo de **USD\$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JULIO CÉSAR POMADER AMAIQUEMA y AYDEE ELVIRA FAJARDO ARREAGA.- 11.-SMG-2015-4939.-COMPRAVENTA DE 107,38m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **11-0014-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 6 NO entre Avs. 2 NO y 1 NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 108,00 (ciento ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ROSA JIMENA ROMERO BRITO, GLADYS PATRICIA ROMERO URREA, IVÁN MARCELO ROMERO URREA, ANITA ISABEL ROMERO URREA Y CECILIA ROMERO URREA. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 12.-SMG-2015-4929.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-4911-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, en un área de **236,46m²**, a favor de la **IGLESIA DEL NAZARENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0169 del 05 de enero del 2014.- **13.-SMG-2015-4908.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **58-1444-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Fortín, Bloque 5, en un área de **92,47m²**, a favor de los cónyuges **ROSA ELVIRA GUARACA BAÑO y JUAN RICARDO ARELLANO NISHVE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 9

2015-8000 del 05 de mayo del 2014.- **14.-SMG-2015-4930.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **86-0019-012-02**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Naciones Unidas, en un área de **72,98m²**, a favor de la **IGLESIA DE CRISTO PENTECOSTÉS A.M.M.I. AVANCE MUNDIAL MISIONERO INCORPORADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01903 del 29 de enero del 2015.- **15.-SMG-2015-4931.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Zapatos)**, del solar signado con código catastral No. **42-0587-033-02**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en Callejón 37A SO entre Avs. 38 SO y 40 SO, en un área de **310,57m²**, a favor del señor **LUIS HERIBERTO MARÍN JARA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-18831 del 30 de septiembre del 2014.- **16.-SMG-2015-4932.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-0327-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 6, en un área de **112,00m²**, a favor de los señores **OLEGARIO FLORENTINO MORA QUINTO Y ANTONIA DE JESÚS PANCHANA MONTIEL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0144.- **17.-SMG-2015-4924.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **91-3592-003**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Proletarios Sin Tierra 2, en un área de **170,53m²**, a favor de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL, REGIÓN ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01069 del 15 de enero del 2015.- **18.-SMG-2015-4927.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-1496-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 7, en un área de **111,25m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CRISTO REINA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14626 del 08 de agosto del 2014.- **19.- SMG-2015-4928.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de Productos de Primera Necesidad)**, del solar signado con código catastral No. **91-4513-023**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles 51 SO y Pública, Cooperativa Viemes Santo, en un área de **64,40 m²**, a favor de los cónyuges **MARIO ALONSO ASITIMBAY VALENTE y DAYSI YOLANDA NAULA RAMÍREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17709 del 16 de septiembre del 2014.- **20.-SMG-2015-4925.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-3535-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Cordillera del Cóndor 3, en un área de **84,23m²**, a favor del señor **WINTHER GABRIEL VÉLEZ ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0118.- **21.- SMG-2015-4062.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL**



(**Peluquería y Cyber**), del solar signado con código catastral No. **97-1170-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Guerrero del Fortín, Bloque 1, en un área de **115,14 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL YAUTIBUG GUACHO y PETRONA CEPEDA MIRANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11723 del 24 de junio del 2014.-**22.-SMG-2015-4905.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Fábrica)**, del solar signado con código catastral No. **86-0282-012**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Jacobo Bucaram, en un área de **447,93m²**, a favor del señor **ÁNGEL ALFREDO PEÑA VALENCIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22152 del 19 de noviembre del 2014.-**23.-SMG-2015-4906.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Consultorio Dental)**, del solar signado con código catastral No. **58-1769-007-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 22 SO NO entre Pública entre Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **210,95m²**, a favor del señor **SEBASTIAN SUMBA PAUCAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23852 del 15 de diciembre del 2014.-**24.-SMG-2015-4907.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y cyber-café)**, del solar signado con código catastral No. **58-1561-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública entre Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de **115,01m²**, a favor de la señora **DOLORES ALEXANDRA BRIONES SORIANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0079 del 05 de enero del 2015.- **25.- SMG-2015-4926.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **86-0001-010**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Andrés Quiñónez, en un área de **148,38m²**, a favor de la **IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA "REMANENTE DE FÉ"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0828.- **26.- SMG-2015-4915.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local Comercial)**, del solar signado con código catastral No. **57-0031-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Autopista Guayaquil Pascuales y calle Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 10, en un área de **111,20 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ VICENTE ASARUMBAY LLININ y MARÍA ROSA LLININ LLININ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01061 del 15 de enero del 2015.- **27.- SMG-2015-4916.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería y venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. **84-0082-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Virgen de Monserrate, en un área de **372,93m²**, a favor de las señoritas **ÁNGELA LEONOR POZO SOLANO y JANETH MARÍA POZO SOLANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$30,00 (treinta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8369 del 9 de mayo del 2014.- **28.- SMG-2015-4917.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia y Consultorio)**, del solar signado con código catastral No. **48-0283-001**, parroquia urbana Tarqui,

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 11

ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Assad Bucaram, en un área de **144,61m²**, a favor de la señora **MÓNICA IVONNE CEVALLOS CHIRIBOGA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0139 del 5 de enero del 2015.- **29.-SMG-2015-4919.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor)**, del solar signado con código catastral No. **200-0072-005**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **336,10 m²**, a favor del señor **DARWIN ROBERTO MOLINA TORRES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13226 del 16 de julio del 2014.- **30.-SMG-2015-4918.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **60-0762-018**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. Principal entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Colinas de la Alborada, en un área de **160,00 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL POLIVIO JIMÉNEZ AROCA y TERESA EULALIA JIMÉNEZ BAYAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-00876 del 13 de enero del 2015.- **31.-SMG-2015-4911.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **86-0301-008-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2° Callejón 45B SO y Av. 29 SO, Cooperativa Jacobo Bucaram, en un área de **147,87m²**, a favor del señor **AURELIANO MARÍA CABRERA ZAMBRANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-20586 del 28 de octubre del 2014.- **32.-SMG-2015-4910.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **42-1385-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 47B SO y Av. 36B SO, en un área de **235,57m²**, a favor de la **IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL REGIÓN ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-23458 del 08 de diciembre del 2014.- **33.-SMG-2015-4909.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Escuela Particular)**, del solar signado con código catastral No. **58-1429-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 5, en un área de **351,51m²**, a favor de la señora **ZOILA MARLENE BACILIO LAINEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-0155 del 05 de enero del 2014.- **34.-SMG-2015-4920.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **57-0607-019**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **103,34 m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA y MISIONERA "JESÚS EL CAMINO AL PADRE"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14631 del 6 de agosto del 2014.- **35.-SMG-2015-4921.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dispensa y Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **97-2206-006**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Reinaldo Quiñónez, en un área de **882,42 m²**, a favor de los señores **MÁXIMO OVIDIO VIVANCO TORRES y HORTENCIA CELINA CAMPOVERDE ROBLES**. Para el efecto, débese



considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9365 del 26 de mayo del 2014.- **36.-SMG-2015-4922.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Funeraria)**, del solar signado con código catastral No. **58-0221-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, en un área de **115,20 m²**, a favor de los cónyuges **NEMESIO LEONARDO PLÚAS y GRACIELA JUDITH JIMÉNEZ CANTOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2015-01068 del 15 de enero del 2015.- **37.-SMG-2015-4923.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Recicladora)**, del solar signado con código catastral No. **58-1412-010**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa El Fortín 4, en un área de **343,88 m²**, a favor de los cónyuges **LINDON LENÍN VALLEJO MONTANERO y SARA IVETT TOMALÁ GUERRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-20780 del 31 de octubre del 2014.- **38.- SMG-2015-4912.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **57-1258-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26 NO entre calles Pública y Pública, Bastión Popular, Bloque 10-D, en un área de **260,68 m²**, a favor de los señores **KUI ALBERTO PAN CHANG y HANHUA PAN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21457 del 10 de noviembre del 2014.- **39.-SMG-2015-4913.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Compañía de Productos Químicos)**, del solar signado con código catastral No. **49-0180-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Las Mercedes, en un área de **614,64 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS EDUARDO DECKER DEL PINO y ROSIBEL ESPERANZA BRICEÑO MALDONADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9633 del 27 de mayo del 2014.- **40.-SMG-2015-4914.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **56-0256-013**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la calle 19 NO entre 11° Pasaje 43 NO y 9° Pasaje 43 NO, Cooperativa Francisco Jácome B., en un área de **268,63 m²**, a favor de la señora **GRISELDA ESTHELA VÉLEZ WONG**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-21803 del 14 de noviembre del 2014.- **41.-SMG-2015-4064.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **58-0509-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **215,75m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CRISTO REINA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-22675 del 26 de noviembre del 2014.- **42.-SMG-2015-4065.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **97-0837-063**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Enner Parrales, en un área de **194,25 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ QUINLLI MULLO y MARÍA DELFINA YAUTIBUG INGUILLAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 13

USD\$3,60 (tres 60/100 dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8455 del 12 de mayo del 2014.-**43.-SMG-2015-4068.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Cerrajería)**, del solar signado con código catastral **No. 57-1133-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 11° Callejón 25A NO entre 2° Pasaje 38C NO y 10^{mo} Pasaje 38B NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 10-A, en un área de **95,41m²**, a favor del señor **AMANDO NAVAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-04700 del 14 de marzo del 2014. **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** **44.-SMG-2015-4047.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0074-007**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 23 SO entre calles 19 SO y 18 SO, en un área de **218,04m²**, a favor de la señora **ROSA MARÍA CABRERA GARRIDO**.- **45.-SMG-2015-4045.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 42-0235-028**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 41 SO entre calles 24 SO y 26 SO, en un área de **305,81 m²**, a favor del señor **RUFINO RUIZ RONQUILLO**.- **46.- SMG-2015-4046.-TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0167-035**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en Callejón entre calles 27A NO y calle 27 NO, en un área de **107,48m²**, a favor de la señora **CECILIA CORINA MENOSCAL WALSH**.- **47.- SMG-2015-4048.-DIVISIÓN y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 48-0171-017-1**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calle 27A NO y calle 26D NO entre 3° Pasaje 38B NO y calle Pública, a favor de los señores **HOLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ**. El solar a dividirse tiene un área de **267,36m²**, en el cual se han construido edificaciones independientes, encontrándose de hecho dividido de la siguiente manera: a) La primera parte del solar No. 17(1) está ocupada por los señores **HOLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: calle 27A NO con 6,50 m; al Sur: calle 26D NO con 7,70 m; al Este: solar No. 17 (5) con 18,22 m; al Oeste: Parte del solar No. 17 (1) con 19,42 m; **área total: 133,62 m²**; y, b) La segunda parte del solar No. 17(1) está ocupada por la señora **ANGELICA ALVARADO CHIRIGUAYA**, tiene los siguientes linderos y mensuras, al Norte: calle 27A NO con 7,50m; al Sur: calle 26D NO con 7,35 m; al Este: Parte del solar No. 17(1) con 19,42m; al Oeste: solar No. 17 (2) con 20,12 m; **área total: 133,74 m²**. Aprobada que fuere la División del solar municipal, debe proseguirse con la Suscripción del Contrato de Arrendamiento a favor de los señores **HOLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ**, ocupantes del área de **133,62 m²**; y, la Dirección de Terrenos procederá a notificar a la señora **ANGELICA ALVARADO CHIRIGUAYA**, ocupante de la otra parte del predio para que legalice la tenencia del mismo. **TRÁMITE DE DONACIÓN:** **48.-SMG-2015-4059.- DONACIÓN** del solar municipal identificado con código catastral **No. 58-0424-010**, en una superficie de **111,42 m²**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 10, a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, para la construcción de un bloque de aulas para la **Escuela de Educación Básica Fiscal "Dra. Maritza Thalía Albán Quiñones de Arrobo"**. El trámite se sustenta en la disposición contenida en el Art. 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **TRÁMITES DE REVOCATORIA:**

49.- SMG-2015-4041.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 031169 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 10 de diciembre de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 1, manzana No. 485, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1A, identificado con código catastral No. 57-485-001, en un área de 152,2000m², a favor de los cónyuges TEODORA ORLANDA TORRES ALVARADO Y LUIS GONZALES COQUE.-

50.- SMG-2015-4043.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 149724 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 6 de octubre del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana No. 886, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Colinas de la Florida 2, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 97-0886-004, en un área de 104,26m², a favor del señor HORACIO SUCRE LUZARDO.-

51.-SMG-2015-4042.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 020136 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 19 de junio de 1996, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4, manzana D, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Antártida, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 86-744-04, en un área de 132,66 m², a favor de la señora NANCY FRANCISCA GUEVARA QUIMIS, estado civil viuda.-

52.- SMG-2015-4044.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 151761 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de noviembre del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 25, manzana No. 2164, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa VIII, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 97-2164-025, en un área de 96,41m², a favor de los cónyuges YOLANDA MERCEDES VERA PALMA Y ANTONIO CLARET MARIN JARAMILLO.

TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 53.- SMG-2015-5118.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEIDA EL 22 DE ENERO DEL 2015, mediante la cual se aprobó modificar la resolución de fecha 28 de febrero del 2013 que había autorizado la Compraventa del solar de código catastral No. 02-0003-033, ubicado en la Av. 5A NE entre calles 8 NE y 7NE, parroquia urbana Roca, en un área de 204,12 m², a favor del señor Jorge Perfecto Sánchez Montoya, habiéndose determinado que la compraventa del predio sea a favor de los señores **LIDIA ELENA, CLIDES ISABEL, MÓNICA JANINA, GUSTAVO Y JORGE GONZALO SÁNCHEZ SORROZA**, en virtud del acta de posesión efectiva autorizada por el Notario Segundo del cantón Durán, el 08 de mayo del 2014, debidamente inscrita. La **rectificación** que hoy nos ocupa debe darse observando que el apellido **SORROSA** (con S final) lo llevan dos de tales beneficiarios, lo que permitirá que en el documento rectificatorio se haga constar que la compraventa del terreno en mención es a favor de los Hnos. **LIDIA ELENA SÁNCHEZ SORROSA, CLIDES ISABEL SÁNCHEZ SORROZA, MÓNICA JANINA SÁNCHEZ SORROZA, GUSTAVO SÁNCHEZ SORROZA y JORGE GONZALO SÁNCHEZ SORROSA**, manteniéndose igual en lo demás.-

54.- SMG-2015-4054.-RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de abril del 2008, mediante la cual se procedió a la venta del solar de código catastral No. 59-2469-016, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Programa Habitacional Municipal "Mucho Lote", Etapa 7, en una superficie de 110,56 m², con los siguientes linderos y dimensiones: al Norte, solar No. 17 con 13,31 m; al Sur, Peatonal con 14,33 m; al Este, solar No. 15 con 8,00 m; al Oeste, calle Pública con 8,07 m, a favor del señor **WILLIAM MICHAEL NARVÁEZ VÁSQUEZ. La **rectificación** requerida debe darse en las mensuras de los linderos **Norte, Sur y Oeste**, así como en**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 15

el área del predio, para que en el documento rectificatorio conste: al Norte, solar No. 17 con **15,50 m**; al Sur, Peatonal con **16,35 m**; al Este, solar No. 15 con **8,00 m**; al Oeste, calle Pública con **8,05 m**, área total de **127,48 m²**, como se indica en el memorando DT-AD-2014-0087 de fecha 30 de diciembre del 2014, obrante del proceso. Adicionalmente, se hace constar que el valor del metro cuadrado de terreno es el aprobado por el Cuerpo Edificio el 15 de abril del 2010, en una cuantía de \$ 5,050.76, que ha sido cancelada en su totalidad, según oficio DF-REN-2015-736 de fecha 13 de febrero del 2015, anexado a los autos.-55.-SMG-2015-4074.-

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 065791 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 15 de julio del 2004, respecto del solar No. 71, manzana No. 215, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, signado con código catastral actual No. 48-0215-072, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: solar No. 72 con 24,90 m; al Sur: solar No. 70 con 24,30 m; al Este: solar No. 41 con 4,95 m; y, al Oeste: calle Pública con 5,22 m; superficie de 124,83 m², a favor de la señora LIDIA ANGÉLICA LAZCANO MACÍAS. La rectificación requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área.-56.-SMG-2015-4978.-

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA que fuera otorgada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de junio de 1971, inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de julio de 1971, mediante la cual fue vendido el solar de código catastral actual No. 12-0068-006-1, ubicado en las calles "Brasil entre Alfredo Valenzuela y Joaquín Gallegos Lara, a favor de los menores Catalina Bárbara, Perfecta Daysi, Lenis Leonor, Nancy Martiza, Franklin Alejandro, Lauro, Hilario Anibal, Gladys y Nelly Disintonio Hernández. La rectificación debe darse en los nombres de los compradores Catalina Bárbara (fallecida), Perfecta Daysi (fallecida), Lenis Leonor, Nancy Martiza, Hilario Anibal, Gladys y Nelly Disintonio Hernández, a fin de que en el documento rectificatorio consten corregidos y/o incorporados o reubicados, según corresponde, de la siguiente forma: CATALINA ANATOLIA (fallecida) BÁRBARA EDITH, PERFECTA DAXI (fallecida), LENY LEONOR, NANCY MARITZA, FRANKLIN ALEJANDRO, LAURO, ANÍBAL HILARIO, NELLY RENE (fallecida) y LILIA GLADYS DISINTONIO HERNÁNDEZ, y CÉSAR EDUARDO HERNÁNDEZ DISINTONIO, para lo cual se han considerado las respectivas partidas de nacimiento y copia de cédulas de ciudadanía de tales beneficiarios, así como las Actas de posesión efectiva de bienes de las causantes Perfecta Daxi, Catalina Anatolia y Nelly René Disintonio Hernández, cuyas descripciones obran del expediente de fojas 14 a 26, 27 a 36, 38 a 44 y 51 a 74, respectivamente. La rectificación debe darse también en la denominación de la primera de las calles de intersección donde está ubicado el predio, para que en el documento rectificatorio conste calles Brasil entre Alfredo Guerrero Valenzuela y Joaquín Gallegos Lara. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2014-15471, agregado al expediente. TRÁMITE DE INCLUSIÓN: 57.-SMG-2015-5113.- INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA", de la señora CARMEN STEFANIA ROCHA SÁNCHEZ, como ocupante del solar No. 3, manzana No. 302 (anterior), actual No. 1534, parroquia urbana Tarqui, signado con código catastral No. 60-1534-003. La inclusión requerida debe darse por cuanto se presentó a trámite Escritura Pública de Cesión de Derechos a favor de la citada señora Carmen Stefania Rocha Sánchez, otorgada por los señores Jimmy Giovanni Rocha Bohorquez y Carmen Amelia Sánchez Miguez, ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 28 de julio del 2014, por lo cual debe incluirse en el listado de beneficiarios del programa Habitacional "Lotes con Servicios Alegría". TRÁMITE DE ACLARACIÓN: 58.-SMG-2015-

4057.-ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 2929 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre de 1993, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de octubre del 2008, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 4 de la manzana No. 22, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa "Florida 2", Sector Guasmo Sur, en un área de **130,90 m²**, a favor de los señores **OLGA MALTILDE GÓMEZ BERMEO y LUIS DUCHI T.** La aclaración requerida debe darse en el apellido del adjudicatario, sustituyéndose **DUCHI T.** por **DUCHITANGA**, que es lo correcto, e incorporar Miguel como su segundo nombre y Ayora como segundo apellido, para que en el documento rectificatorio conste **LUIS MIGUEL DUCHITANGA AYORA.** **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 59.- SMG-2015-4052.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 8 de agosto del 2013**, mediante la cual se aprobó el Comodato por el plazo de 50 años renovables por 50 años más a petición del interesado, de los predios identificados con códigos catastrales Nos. **64-0048-007 y 64-0048-009**, en áreas de **7.869,84 m² y 9.817,23 m²**, ubicados en la parroquia urbana Tarqui, Av. Dr. Antonio Parra Velasco, diagonal al Terminal Terrestre, a favor del **MINISTERIO ATLETAS DE CRISTO**, para el funcionamiento de escuelas de fútbol para niños de escasos recursos, organización de campeonatos barriales, implementación de un comedor común y otras actividades de beneficio social en las áreas de uso público construidas por la Municipalidad de Guayaquil. La revocatoria debe darse en mérito del informe de la Dirección Municipal de Deportes, emitido mediante oficio **DDM-2015-0154** de fecha 10 de marzo del 2015, donde se comunica al Alcalde de Guayaquil que la entidad comodataria ha incumplido el objeto del comodato, corroborándose con el informe emitido por el Coordinador de Deportes con oficio **DDM-2015-0153**, donde en detalle se hace saber lo siguiente: **1.** Las canchas se encuentran alquiladas todos los días en la noche; **2.** No existen actividades deportivas ni recreacionales en el día; **3.** Los baños se encontraron en mal estado; **4.** No se cumple con el desarrollo gratuito a la comunidad en las instalaciones; **5.** Las mallas de las canchas de vóley, se encuentran en mal estado; y, **6.** Falta de mantenimiento en las áreas deportivas. Esta Dirección departamental ha expresado su interés para hacerse cargo del manejo del mencionado complejo deportivo, para el desarrollo de actividades inherentes a la masificación del vóley, básquet y las escuelas permanentes del proyecto Más Fútbol. Aprobada que fuere la revocatoria, se procederá a notificar al Registrador de la Propiedad, a efectos de que anote al margen de la inscripción de la escritura pública del comodato, la revocatoria de tal préstamo de uso.-**60.-SMG-2015-4071.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de Abril del 2015**, mediante la cual se aprobó dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Adjudicación No. 031188 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 28 de octubre de 1996, por la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. **91-3632-002-2**, ubicado en la Coop. Pobladores Sin Tierra, parroquia urbana Ximena, en un área de **97,00m²**, a favor de los cónyuges **RUTH FLÉRIDA BARRERA ZAMORA y EFREN VITE SANTOS.-61.-SMG-2015-4070.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril del 2015**, mediante la cual se aprobó dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Adjudicación No. 102066 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 11 de septiembre de 1990, por la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. **60-1155-013**, ubicado en la Pre-Cooperativa 9 de Enero, parroquia urbana Tarqui, en un área de **84,00 m²**, a favor de la señora **ANGELA STABANA LINO BAQUE.- 62.-SMG-2015-4069.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo del 2015**, mediante la cual se

A handwritten signature and the letter 'L' are present at the bottom left of the page.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 17

aprobó dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Adjudicación No. 127828 que fuera expedida por la Municipalidad de Guayaquil el 18 de noviembre del 2005, por la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. **58-0496-003**, ubicado en la Coop. Mayaicu, parroquia urbana Tarqui, en un área de 122,82 m², a favor de la señora **ANA INÉS SÁNCHEZ QUIMIZ**. - **63.- SMG-2015-2337.-REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS de fechas 26 de enero del 2012 y 24 de enero del 2013**, mediante las cuales en su orden se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento, previa disponibilidad del solar de código catastral No. **09-0083-013**, a favor de la señora **BLANCA AZUCENA REDÍN ANDINO** y la Compraventa del mismo también a su favor pero representada por la señora **SOLBRISA MABEL LEÓN REDÍN**. **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 64.- SMG-2015-4049.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral No. **42-0195-031**, ubicado en la Av. 40 SO entre calles 24 SO y 26 SO, en un área de 80,77 m², a favor de los cónyuges **FAUSTO MANUEL CORONEL LITUMA** y **CHELMA ABIGAHIL MÉNDEZ CHILAN**. La modificación requerida debe darse en el apellido paterno de la arrendataria, sustituyéndose **MÉNDEZ** por **MENÉNDEZ**, a fin de que en el documento rectificatorio conste **CHELMA ABIGAHIL MENÉNDEZ CHILÁN**.- **65.-SMG-2015-4050.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 26 de enero del 2006**, mediante la cual se aprobó el Comodato del solar signado con código No. **59-2655-001**, ubicado en la parroquia urbana Tarqui, contiguo a las Etapas 3 y 7 del Programa Habitacional Mucho Lote, calle 24B NO, en un área total de **4.956,72 m2**, a favor de la **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, para la prestación de **Servicios Religiosos y Asistenciales**. Tal resolución se elevó a **Escritura Pública** autorizada por el Notario Primero del cantón el 26 de julio del 2007. La modificación requerida debe darse en el objeto del Comodato.-**66.-SMG-2015-4051.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 11 de diciembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar de código catastral # **08-0273-013-01**, ubicado en la parroquia urbana García Moreno, calle 33A SO entre Avs. 11 SO y 10 SO, en un área de **174,86 m2**, a favor de la señora **ROSA LUCINDA FIGUEROA BENITES**. La modificación en mención debe darse en el número del código catastral, sustituyéndose **08-0273-013-01** por **08-0273-013-02**, que es lo correcto.- **67.- SMG-2015-4060.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2007**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar identificado con código catastral No. **12-0048-003-02**, ubicado en la Av. 11C SO entre calles 8 SO y 9 SO, parroquia urbana Urdaneta, a favor de los Hnos. **MARTHA TERESA, SERAFÍN ELÍAS, LUZ MARÍA, MARÍA ISABEL, MANUEL SERAFÍN Y JUAN FRANCISCO LLERENA GALLEGOS**. La modificación en mención debe darse en el sentido de que los beneficiarios de la compraventa del terreno sean los señores **Martha Teresa, Serafín Elías, María Isabel, Manuel Serafín y Juan Francisco Llerena Gallegos**, así como **Jorge Federico y Mariana Vaness Bravo Llerena**, en calidad de herederos.-**68.-SMG-2015-1282.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 4 de octubre del 2012**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 62,44 m² de Excedente de Terreno, del solar de código catastral No. **15-0021-006**, ubicado en la parroquia Letamendi, calle 33B SO y Av. 11B SO (calles Cuatro de Noviembre y Abel Castillo), a favor de los señores **MARÍA NELLY ZAMBRANO ANCHUNDIA** y los hermanos **EFRAÍN VOLAGENIO, JULIO CÉSAR, PIEDAD HERMOSINA, EGDA AMÉRICA Y ENRIQUE VITERVO GALLEGOS UREÑA**.-**69.- SMG-2015-4061.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 11 DE JULIO DEL 2013**, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar

identificado con código catastral No. **14-0070-004**, ubicado en la Av. 23 SO y calle 22 SO, parroquia urbana Febres-Cordero, en un área de 250,73 m², a favor de los señores **ROBERTHA PRISCILA MEJÍA CALLE, JUAN DANIEL ORTIZ PONCE, JULIETA LEONILA CALLE MORÁN Y MARÍA MERCEDES ALVARADO CALLE.** -70.- SMG-2015-4073.-

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 63,96 m² de excedente de terreno del solar de código catastral No. **42-0955-024**, ubicado en la calle 44A SO entre 1er. PJ 36B SO y Av. 36C SO, parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de las señoras **CARMEN EDILMA JUMBO LLANLLAN y NARCISA DE JESÚS PÉREZ MIRANDA.**-71.- SMG-2015-4055.-

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 24 DE ENERO DEL 2013, mediante la cual se aprobó el Traspaso y Suscripción del Contrato de Arrendamiento del solar identificado con código catastral No. **42-0058-016**, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 34 SO y 35 SO (calles Colombia entre Vigésima Quinta y Vigésima Sexta), parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de los señores **REINA ISABEL ORTEGA ESPINOZA Y FAUSTO VILLAMAR MEDINA.**-

72.- SMG-2015-2410.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero del 2014, Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, otorgada el 24 de febrero del 2014, mediante las cuales en su orden se aprobó modificar la resolución del M. I. Concejo Cantonal de fecha 16 de marzo de 1995, en el sentido de que se autorice la compraventa del solar de código catastral No.

42-0126-003, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, a favor de la señorita **MARÍA EUGENIA PILCO SALAZAR**, en consideración de haberse otorgado a su favor Actas de posesión efectiva de bienes de los señores **ANA MARÍA SALAZAR ROMERO Y OVIDIO RAFAEL PINCAY ROMERO**, autorizadas por el Notario Cuarto del cantón el 19 de agosto del 2013, y escritura pública de Cesión de Derechos de Posesión otorgada el 22 de octubre del 2013 ante el Notario Cuadragésimo del cantón.- **73.-SMG-2015-4072.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo del 2014, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 24,75 m² de excedente de terreno del solar de código catastral No. **08-0304-023**, ubicado en la Av. 4 SO entre 1er. Callejón 41 SO y 2do. Callejón 41 SO, parroquia urbana García Moreno, a favor del señor **FRANCISCO GENARO URBINA PINEDA.**- **74.-SMG-2015-5116.-**

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996, mediante la cual se aprobó la Compraventa del solar identificado con código catastral No. **12-008-08**, ubicado en las calles Babahoyo entre Pedro Pablo Gómez y Alcedo, parroquia urbana Urdaneta, en un área de **300,09 m²**, a razón de \$/ 17.250 por cada metro cuadrado de terreno, a favor del señor **GUILLERMO ALBERTO CHÁVEZ YÉPEZ.** -

75.- SMG-2015-4058.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 179602 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 18 de febrero del 2013, sin inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 095 de la manzana No. 035, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, en un área de **69,68 m²**, a favor de los señores **VÍCTOR INONCENCIO RUIZ TORRES y MARÍA ROCÍO OLMEDO CALLE.**

La **rectificación** requerida debe darse en el segundo nombre del adjudicatario, sustituyéndose **INONCENCIO** por **INOCENCIO**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **VÍCTOR INOCENCIO RUIZ TORRES**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía emitida el 01 de agosto del 2014 por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, incorporada a foja 2 del proceso".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: "En su conocimiento el punto seis del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".-**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 19

LA CONCEJALA NICOLALDE: "Señora Vicealcaldesa, para elevar a moción el punto seis del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN:** "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo de los concejales Manuel Samaniego, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales y Josue Sanchez. Tome votación, señor Secretario y proclame el resultado".- **EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Leonardo Bravo Ramirez, a favor; Ab. Jose Alejandro Flores Sanchez, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Sr. Juan Quimiz Quimiz, a favor; Sr. Cristian Enrique Salinas Pazmiño, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Manuel Samaniego, Jorge Pinto, Carlos Luis Morales y Josue Sanchez, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2015-020, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2015, RESPECTO DE 75 TRÁMITES PRESENTADOS POR PETICIONARIOS Y QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBO: CLP-TSP-2015-020.- GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DEL 2015.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2015, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.-SMG-2015-4067: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0074-015-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 34 SO Y 35 SO, EN UN ÁREA DE 117,72 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA IRENE MARÍA MURILLO VILLACÍS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3935 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2015-4935: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 80-1041-014, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 32 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 122,75 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y

DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORITA LIZBETH KATHERINE IZURIETA BURGOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03279 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2015-4040: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0115-007-01, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° CALLEJÓN 27A NO ENTRE AVS. 38E NO Y 38D NO, EN UN ÁREA DE 81,14 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CONYUGES JUAN ADÁN MORA UMANANTE Y JUANA DE LOS SANTOS AYALA LARROSA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3026 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2015-4934: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0143-006-5, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN OCTAVO CALLEJÓN 27A NO ENTRE AVS. 37 NO Y 37A NO, EN UN ÁREA DE 122,27 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA DEL CARMEN PORRAS MORA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3122 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2015-4066: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 48,45M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0171-047, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA PEATONAL ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN



DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HIRAM GORDON WOOD Y DAISY NATHALY GRANDA BRIONES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4125 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2015-4063: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 48,26M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1261-014, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN AV. 34 SO ENTRE 1ER. CALLEJÓN 44B SO Y ESTERO (CALLES VIGÉSIMA QUINTA ENTRE S Y ESTERO), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR CIRO FERNANDO MACÍAS ACOSTA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4430 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2015-4938: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 137,74M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0015-001, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LA CALLE JUAN DE URQUIZA Y CALLE GUTIÉRREZ CHAGUAY, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR JULIO AUGUSTO GÓMEZ RENDÓN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3307 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2015-4937: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 32,42M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0071-003, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 2SE Y

CALLE 31 SE, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR OTTO WASHINGTON ASTUDILLO ASTUDILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3290 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2015-4936: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 21,12M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0224-050-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN AV. 31 SO ENTRE CALLES 14 SO Y 13 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES TERESA SOCORRO PERALTA JERVIS, JORGE ENRIQUE, JOSÉ SANTIAGO, JUAN JACINTO, MARÍA EUGENIA, TERESA DE JESÚS, VÍCTOR ISIDRO Y VICTORIA MERCEDES RUIZ PERALTA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CDNTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3306 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2015-4933: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 90,32M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1560-010, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN AV. 38 SO ENTRE 1ER. CALLEJÓN 47 SO Y CALLE 47 SO (CALLES VIGÉSIMA NOVENA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIDS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JULID CÉSAR POMADER AMAIQUEMA Y AYDEE ELVIRA FAJARDO ARREAGA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CDN APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APRDBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR PDR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATD DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 23

MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3121 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2015-4939: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 107,38M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 11-0014-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 6 NO ENTRE AVS. 2 NO Y 1 NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 108,00 (CIENTO OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROSA JIMENA ROMERO BRITO, GLADYS PATRICIA ROMERO URREA, IVÁN MARCELO ROMERO URREA, ANITA ISABEL ROMERO URREA Y CECILIA ROMERO URREA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3296 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2015-4929: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4911-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 236,46 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DEL NAZARENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0169 DEL 05 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3117 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2015-4900: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 50-1444-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 92,47 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROSA ELVIRA GUARACA BAÑO Y JUAN RICARDO ARELLANO NISHVE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-8000 DEL 05 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2698 DEL 6 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2015-4930: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0019-012-02, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NACIONES UNIDAS, EN UN ÁREA DE 72,98 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE CRISTO PENTECOSTÉS A.M.M.I. AVANCE MUNDIAL MISIONERO INCORPORADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01903 DEL 29 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03128 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2015-4931: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE ZAPATOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0587-033-02, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 37A SO ENTRE AVS. 38 SO Y 40 SO, EN UN ÁREA DE 310,57 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS HERIBERTO MARÍN JARA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-18831 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03127 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2015-4932: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0327-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 112,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES OLEGARIO FLORENTINO MORA QUINTO Y ANTONIA DE JESÚS PANCHANA MONTIEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 25

DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGUN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0144. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGUN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03103 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2015-4924: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3592-003, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PROLETARIOS SIN TIERRA 2, EN UN ÁREA DE 170,53 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL, REGIÓN ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGUN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01089 DEL 15 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGUN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3028 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2015-4927: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1496-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 7, EN UN ÁREA DE 111,25 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CRISTO REINA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGUN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14626 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGUN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE

FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3120 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2015-4928: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4513-023, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES 51 SO Y PÚBLICA, COOPERATIVA VIERNES SANTO, EN UN ÁREA DE 64,40 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIO ALONSO ASITIMBAY VALENTE Y DAYSI YOLANDA NAULA RAMÍREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17709 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBAND-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3118 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADD AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2015-4925: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3535-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDROR 3, EN UN ÁREA DE 84,23 M², A FAVOR DEL SEÑOR WINTHER GABRIEL VÉLEZ ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0118. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03126 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2015-4062: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ND. 97-1170-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERRERO DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 115,14 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL YAUTIBUG GUACHO Y PETRÓNIA CEPEDA MIRANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11723 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE

A handwritten signature and the initials 'L' are present at the bottom left of the page.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 27

GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4403 DEL 16 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2015-4905: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FÁBRICA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0282-012, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 447,93 M², A FAVOR DEL SEÑOR ÁNGEL ALFREDO PEÑA VALENCIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22152 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2696 DEL 6 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2015-4906: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CONSULTORIO DENTAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1769-007-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 22 SO NO ENTRE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 210,95 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEBASTIAN SUMBA PAUCAY, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23852 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3029 DEL 6 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2015-4907: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y CYBER-CAFÉ), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1561-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA ENTRE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL

FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 115,01 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DOLORES ALEXANDRA BRIONES SORIANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0079 DEL 05 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3031 DEL 6 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2015-4926: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0001-010, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ANDRÉS QUIÑÓNEZ, EN UN ÁREA DE 148,38 M², A FAVOR DE LA IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA "REMANENTE DE FÉ". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0828. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITDRIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASDS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03114 DEL 26 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2015-4915: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL COMERCIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0031-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AUTOPISTA GUAYAQUIL PASCUALES Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LDS VERGELES, LÁMINA 10, EN UN ÁREA DE 111,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ VICENTE ASARUMBAY LLININ Y MARÍA ROSA LLININ LLININ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01061 DEL 15 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. ND. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO DRGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTDNOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 29

DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3119 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2015-4916: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 84-0082-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VIRGEN DE MONSERRATE, EN UN ÁREA DE 372,93 M², A FAVOR DE LAS SEÑORITAS ÁNGELA LEONOR POZO SOLANO Y JANETH MARÍA POZO SOLANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8369 DEL 9 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03125 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2015-4917: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA Y CONSULTORIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0283-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ASSAD BUCARAM, EN UN ÁREA DE 144,61 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MÓNICA IVONNE CEVALLOS CHIRIBOGA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0139 DEL 5 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03130 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2015-4919: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0072-005, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 336,10 M², A FAVOR DEL SEÑOR DARWIN ROBERTO MOLINA TORRES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13226 DEL 16 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE

ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3018 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2015-4918: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-0762-018, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. PRINCIPAL ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA, EN UN ÁREA DE 160,00 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES ÁNGEL POLIVIO JIMÉNEZ AROCA Y TERESA EULALIA JIMÉNEZ BAYAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-00876 DEL 13 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-03129 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2015-4911: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0301-008-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2° CALLEJÓN 45B SO Y AV. 29 SO, COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 147,87 M², A FAVOR DEL SEÑOR AURELIANO MARÍA CABRERA ZAMBRANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-20586 DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3019 DEL 6 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2015-4910: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-1385-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 47B SO Y AV. 36B SO, EN UN ÁREA DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 31

235,57 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DE DIOS PENTECOSTAL MOVIMIENTO INTERNACIONAL REGIÓN ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-23458 DEL 08 DE DICIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 451 DEL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3327 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2015-4909: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA PARTICULAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1429-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 351,51 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA MARLENE BACILIO LAINEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-0155 DEL 06 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2676 DEL 4 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2015-4920: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0607-019, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 103,34 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA Y MISIONERA "JESÚS EL CAMINO AL PADRE". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14631 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3309 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2015-4921: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2206-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA REINALDO QUINÓNEZ, EN UN ÁREA DE 882,42 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MÁXIMO OVIDIO VIVANCO TORRES Y HORTENCIA CELINA CAMPOVERDE ROBLES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9365 DEL 26 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3311 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2015-4922: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FUNERARIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0221-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 115,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NEMESIO LEONARDO PLÚAS Y GRACIELA JUDITH JIMÉNEZ CANTOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2015-01068 DEL 15 DE ENERO DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3312 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2015-4923: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RECICLADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1412-010, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN 4, EN UN ÁREA DE 343,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LINDON LENIN VALLEJO MONTANERO Y SARA IVETT TOMALÁ GUERRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3.60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-20780 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ

SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3030 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2015-4912: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1258-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10-D, EN UN ÁREA DE 260,68 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES KUI ALBERTO PAN CHANG Y HANHUA PAN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21457 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4587 DEL 20 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2015-4913: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMPANÍA DE PRODUCTOS QUÍMICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0188-812, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LAS MERCEDES, EN UN ÁREA DE 614,64 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS EDUARDO DECKER DEL PINO Y ROSIBEL ESPERANZA BRICEÑO MALDONADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9633 DEL 27 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3017 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO



AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2015-4914: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0256-013, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19 NO ENTRE 11° PASAJE 43 NO Y 9° PASAJE 43 NO, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCDME B., EN UN ÁREA DE 268,63 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GRISELDA ESTHELA VÉLEZ WONG. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-21803 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDD DAJ-EXP-2015-3310 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2015-4064: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0509-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 215,75 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS CRISTO REINA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-22675 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBAND-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4122 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2015-4065: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0837-063, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 194,25 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ QUINLLI MULLO Y MARÍA DELFINA YAUTIBUG INGUILLAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8455 DEL 12 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. D. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 35

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3997 DEL 9 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2015-4068: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1133-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 11° CALLEJÓN 25A NO ENTRE 2° PASAJE 38C NO Y 10^{MO} PASAJE 38B NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 10-A, EN UN ÁREA DE 95,41 M², A FAVOR DEL SEÑOR AMANDO NAVAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-04700 DEL 14 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3445 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2015-4047: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0074-007, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 23 SO ENTRE CALLES 19 SO Y 18 SO, EN UN ÁREA DE 218,04 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARÍA CABRERA GARRIDO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 48,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02347 DEL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2015-4045: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0235-028, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 41 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 305,81 M², A FAVOR DEL SEÑOR RUFINO RUIZ RONQUILLO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03237 DEL 23 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2015-4046: APROBAR EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-035, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN CALLEJÓN ENTRE CALLES 27A NO Y CALLE 27 NO, EN UN ÁREA DE 107,48 M², A FAVOR DE LA SEÑORA CECILIA CORINA MENOSCAL WALSH. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 12,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 17 Y 21 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03143 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2015-4048: APROBAR LA DIVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-017-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLE 27A NO Y CALLE 26D NO ENTRE 3° PASAJE 38B NO Y CALLE PÚBLICA, A FAVOR DE LOS SEÑORES HÖLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA Y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ. EL SOLAR A DIVIDIRSE TIENE UN ÁREA DE 267,36 M², EN EL CUAL SE HAN CONSTRUIDO EDIFICACIONES INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE DE HECHO DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) LA PRIMERA PARTE DEL SOLAR NO. 17(1) ESTÁ OCUPADA POR LOS SEÑORES HÖLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA Y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 27A NO CON 6,50 M; AL SUR: CALLE 26D NO CON 7,70 M; AL ESTE: SOLAR NO. 17 (5) CON 18,22 M; AL OESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 17 (1) CON 19,42 M; ÁREA TOTAL: 133,62 M²; Y, B) LA SEGUNDA PARTE DEL SOLAR NO. 17(1) ESTÁ OCUPADA POR LA SEÑORA ANGÉLICA ALVARADO CHIRIGUAYA, TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE: CALLE 27A NO CON 7,50 M; AL SUR: CALLE 26D NO CON 7,35 M; AL ESTE: PARTE DEL SOLAR NO. 17(1) CON 19,42 M; AL OESTE: SOLAR NO. 17 (2) CON 20,12 M; ÁREA TOTAL: 133,74 M². APROBADA QUE FUERE LA DIVISIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL, DEBE PROSEGUIRSE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LOS SEÑORES HÖLGER NAPOLEÓN FREIRE ALEGRÍA Y LILIANA ALEXANDRA BAÑOS NÚÑEZ, OCUPANTES DEL ÁREA DE 133,62 M²; Y, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA SEÑORA ANGÉLICA ALVARADO CHIRIGUAYA, OCUPANTE DE LA OTRA PARTE DEL PREDIO PARA QUE LEGALICE LA TENENCIA DEL MISMO. EL CANON ANUAL DEL ARRENDAMIENTO A PAGAR ES EL 4% DEL AVALÚO TOTAL DEL PREDIO A DIVIDIRSE, CONSIDERÁNDOSE QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES USD \$ 12,00 SEGÚN SE ESTABLECE EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11841 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE LOS HABILITARÁ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02349 DEL 04 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2015-4859: APROBAR LA DONACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0424-010, EN UNA SUPERFICIE DE 111,42 M², UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 10, A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCAL "DRA. MARITZA THALÍA ALBÁN QUIÑONES DE ARROBO". EL TRÁMITE SE SUSTENTA EN LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 34 DE LA LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2815-3940 DEL 10 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2815-4041: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 831169 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE DICIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 1, MANZANA NO. 485, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-485-001, EN UN ÁREA DE 152,2000 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES TEODORA ORLANDA TORRES ALVARADO Y LUIS GONZALES COQUE. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01971 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 04 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2815-4043: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 149724 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 6 DE OCTUBRE DEL 2088, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA NO. 886, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA 2, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0886-004, EN UN ÁREA DE 184,26 M², A FAVOR DEL SENOR HORACIO SUCRE LUZARDO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO

TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-1915 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2015-4042: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 020136 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 19 DE JUNIO DE 1996, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4, MANZANA D, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ANTÁRTIDA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-744-04, EN UN ÁREA DE 132,66 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NANCY FRANCISCA GUEVARA QUIMIS, ESTADO CIVIL VIUDA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02954 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2015-4044: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 151761 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 25, MANZANA NO. 2164, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA VIII, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2164-025, EN UN ÁREA DE 98,41 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES YOLANDA MERCEDES VERA PALMA Y ANTONIO CLARET MARIN JARAMILLO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 39

ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02970 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 06 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.-SMG-2015-5118: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 22 DE ENERO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013 QUE HABÍA AUTORIZADO LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 02-0003-033, UBICADO EN LA AV. 5A NE ENTRE CALLES 8 NE Y 7NE, PARROQUIA URBANA ROCA, EN UN ÁREA DE 204,12 M2, A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PERFECTO SÁNCHEZ MONTOYA, HABIÉNDOSE DETERMINADO QUE LA COMPRAVENTA DEL PREDIO SEA A FAVOR DE LOS SEÑORES LIDIA ELENA, CLIDES ISABEL, MÓNICA JANINA, GUSTAVO Y JORGE GONZALO SÁNCHEZ SORROZA, EN VIRTUD DEL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA AUTORIZADA POR EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN DURÁN, EL 08 DE MAYO DEL 2014, DEBIDAMENTE INSCRITA. LA RECTIFICACIÓN QUE HOY NOS OCUPA DEBE DARSE OBSERVANDO QUE EL APELLIDO SORROSA (CON S FINAL) LO LLEVAN DOS DE TALES BENEFICIARIOS, LO QUE PERMITIRÁ QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO SE HAGA CONSTAR QUE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO EN MENCIÓN ES A FAVOR DE LOS HNOS. LIDIA ELENA SÁNCHEZ SORROSA, CLIDES ISABEL SÁNCHEZ SORROZA, MÓNICA JANINA SÁNCHEZ SORROZA, GUSTAVO SÁNCHEZ SORROZA Y JORGE GONZALO SÁNCHEZ SORROSA, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2663 DEL 5 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2015-4054: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE SOLAR CON CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE ABRIL DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDIÓ A LA VENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 59-2469-016, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, PROGRAMA HABITACIONAL MUNICIPAL "MUCHO LOTE", ETAPA 7, EN UNA SUPERFICIE DE 110,56 M2, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE, SOLAR NO. 17 CON 13,31 M; AL SUR, PEATONAL CON 14,33 M; AL ESTE, SOLAR NO. 15 CON 8,00 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 8,07 M, A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM MICHAEL NARVÁEZ VÁSQUEZ. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LAS MENSURAS DE LOS LINDERO NORTE, SUR Y OESTE, ASÍ COMO EN EL ÁREA DEL PREDIO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE: AL NORTE, SOLAR NO. 17 CON 15,50 M; AL SUR, PEATONAL CON 16,35 M; AL ESTE, SOLAR NO. 15 CON 8,00 M; AL OESTE, CALLE PÚBLICA CON 8,05 M, ÁREA TOTAL DE 127,48 M2, COMO SE INDICA EN EL MEMORANDO DT-AD-2014-0087 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2014, OBRANTE DEL PROCESO. ADICIONALMENTE, SE HACE CONSTAR QUE EL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO ES EL APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO EL 15 DE ABRIL DEL 2010, EN UNA CUANTÍA DE \$ 5.050,76, QUE HA SIDO CANCELADA EN SU TOTALIDAD, SEGÚN OFICIO DF-REN-2015-736 DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2015, ANEXADO A LOS AUTOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03000 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2015-4074: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 065791 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 15 DE



JULIO DEL 2004, RESPECTO DEL SOLAR NO. 71, MANZANA NO. 215, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 48-0215-072, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 72 CON 24,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 70 CON 24,30 M; AL ESTE: SOLAR NO. 41 CON 4,95 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 5,22 M; SUPERFICIE DE 124,83 M², A FAVOR DE LA SEÑORA LIDIA ANGÉLICA LAZCANO MACÍAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2014, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 72, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: SOLAR NO. 73 CON 20,75 M; AL SUR: SOLAR NO. 71 CON 20,75 M; AL ESTE: SOLAR NO. 40 CON 6,70 M; Y, AL OESTE: CALLE PÚBLICA CON 6,40 M; SUPERFICIE DE 135,90 M². LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA CORRESPONDIENTE ATRIBUCIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 57 LIT. D) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2166 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2015-4978: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE JUNIO DE 1971, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 10 DE JULIO DE 1971, MEDIANTE LA CUAL FUE VENDIDO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 12-0068-006-1, UBICADO EN LAS CALLES "BRASIL ENTRE ALFREDO VALENZUELA Y JOAQUÍN GALLEGOS LARA, A FAVOR DE LOS MENORES CATALINA BÁRBARA, PERFECTA DAYSI, LENIS LEONOR, NANCY MARTIZA, FRANKLIN ALEJANDRO, LAURO, HILARIO ANIBAL, GLADYS Y NELLY DISINTONIO HERNÁNDEZ. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN LOS NOMBRES DE LOS COMPRADORES CATALINA BÁRBARA (FALLECIDA), PERFECTA DAYSI (FALLECIDA), LENIS LEONOR, NANCY MARTIZA, HILARIO ANIBAL, GLADYS Y NELLY DISINTONIO HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTEN CORREGIDOS Y/O INCORPORADOS O REUBICADOS, SEGÚN CORRESPONDE, DE LA SIGUIENTE FORMA: CATALINA ANATOLIA (FALLECIDA) BÁRBARA EDITH, PERFECTA DAXI (FALLECIDA), LENY LEONOR, NANCY MARITZA, FRANKLIN ALEJANDRO, LAURO, ANIBAL HILARIO, NELLY RENE (FALLECIDA) Y LILIA GLADYS DISINTONIO HERNÁNDEZ, Y CÉSAR EDUARDO HERNÁNDEZ DISINTONIO, PARA LO CUAL SE HAN CONSIDERADO LAS RESPECTIVAS PARTIDAS DE NACIMIENTO Y COPIA DE CÉDULAS DE CIUDADANÍA DE TALES BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LAS ACTAS DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DE LAS CAUSANTES PERFECTA DAXI, CATALINA ANATOLIA Y NELLY RENÉ DISINTONIO HERNÁNDEZ, CUYAS DESCRIPCIONES OBRAN DEL EXPEDIENTE DE FOJAS 14 A 26, 27 A 36, 38 A 44 Y 51 A 74, RESPECTIVAMENTE. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE TAMBIÉN EN LA DENOMINACIÓN DE LA PRIMERA DE LAS CALLES DE INTERSECCIÓN DONDE ESTÁ UBICADO EL PREDIO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE CALLES BRASIL ENTRE ALFREDO GUERRERO VALENZUELA Y JOAQUÍN GALLEGOS LARA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-15471, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2015-5113: APROBAR LA INCLUSIÓN EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CDN SERVICIOS ALEGRÍA", DE LA SEÑORA CARMEN STEFANIA ROCHA SÁNCHEZ, COMO OCUPANTE DEL SOLAR NO. 3, MANZANA NO. 302 (ANTERIOR), ACTUAL NO. 1534, PARROQUIA URBANA TARQUI, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1534-003. LA INCLUSIÓN REQUERIDA DEBE DARSE POR CUANTO SE PRESENTÓ A TRÁMITE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS A FAVOR DE LA CITADA SEÑORA CARMEN STEFANIA ROCHA SÁNCHEZ, OTORGADA POR LOS SEÑORES JIMMY GIOVANNY ROCHA BOHORQUEZ Y CARMEN AMELIA SÁNCHEZ MIGUEZ, ANTE LA NOTARIA DÉCIMA SEXTA



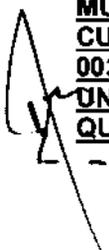
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 41

DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 28 DE JULIO DEL 2014, POR LO CUAL DEBE INCLUIRSELA EN EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL "LOTES CON SERVICIOS ALEGRÍA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00649 DEL 3 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2015-4057: APROBAR LA ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 2929 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 16 DE OCTUBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 4 DE LA MANZANA NO. 22, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA "FLORIDA 2", SECTOR GUASMO SUR, EN UN ÁREA DE 130.90 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES OLGA MALTILDE GÓMEZ BERMEO Y LUIS DUCHI T. LA ACLARACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIDO DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE DUCHI T. POR DUCHITANGA, QUE ES LO CORRECTO, E INCORPORAR MIGUEL COMO SU SEGUNDO NOMBRE Y AYORA COMO SEGUNDO APELLIDO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE LUIS MIGUEL DUCHITANGA AYORA, DE ACUERDO CON LA CERTIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO EMITIDA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2014 PDR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, JEFATURA DE CUENCA-AZUAY, Y COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 090607949-6, INCORPORADAS A FOJAS 14 Y 19 DEL PROCESO, RESPECTIVAMENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-00949 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2015-4052: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO POR EL PLAZO DE 50 AÑOS RENOVABLES POR 50 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 64-0048-007 Y 64-0048-009, EN ÁREAS DE 7.869,84 M² Y 9.817,23 M², UBICADOS EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, AV. DR. ANTONIO PARRA VELASCO, DIAGONAL AL TERMINAL TERRESTRE, A FAVOR DEL MINISTERIO ATLETAS DE CRISTO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE FÚTBOL PARA NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS, ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS BARRIALES, IMPLEMENTACIÓN DE UN COMEDOR COMÚN Y OTRAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO CONSTRUIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN MÉRITO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, EMITIDO MEDIANTE OFICIO DDM-2015-0154 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2015, DONDE SE COMUNICA AL ALCALDE DE GUAYAQUIL QUE LA ENTIDAD COMODATARIA HA INCUMPLIDO EL OBJETO DEL COMODATO, CORROBORÁNDOSE CON EL INFORME EMITIDO POR EL COORDINADOR DE DEPORTES CON OFICIO DDM-2015-0153, DONDE EN DETALLE SE HACE SABER LO SIGUIENTE: 1. LAS CANCHAS SE ENCUENTRAN ALQUILADAS TODOS LOS DÍAS EN LA NOCHE; 2. NO EXISTEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS NI RECREACIONALES EN EL DÍA; 3. LOS BAÑOS SE ENCONTRARON EN MAL ESTADO; 4. NO SE CUMPLE CON EL DESARROLLO GRATUITO A LA COMUNIDAD EN LAS INSTALACIONES; 5. LAS MALLAS DE LAS CANCHAS DE VÓLEY, SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO; Y, 6. FALTA DE MANTENIMIENTO EN LAS ÁREAS DEPORTIVAS. ESTA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL HA EXPRESADO SU INTERÉS PARA HACERSE CARGO DEL MANEJO DEL MENCIONADO COMPLEJO DEPORTIVO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA MASIFICACIÓN DEL VÓLEY, BÁSQUET Y LAS ESCUELAS PERMANENTES DEL PROYECTO MÁS FUTBOL. APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA, SE PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, A EFECTOS DE QUE ANOTE AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMODATO, LA REVOCATORIA DE TAL PRÉSTAMO DE USO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-4121 DEL 14 DE ABRIL DEL 2015, AGREGADA AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2015-4071: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 031188 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 28 DE OCTUBRE DE 1996, POR LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-3632-002-2, UBICADO EN LA COOP. POBLADORES SIN TIERRA, PARROQUIA URBANA XIMENA, EN UN ÁREA DE 97,00 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES RUTH FLÉRIDA BARRERA ZAMORA Y EFREN VITE SANTOS. LA REVOCATORIA DE LA INDICADA RESOLUCIÓN, DEBE DARSE EN VIRTUD DEL CONTENIDO DEL INFORME LEGAL DAJ-IJ-2015-01318 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, QUE EN SU PARTE CONCLUYENTE DICE: "...LO PROCEDENTE ES QUE LA PETICIONARIA SOLICITE A LA NOTARÍA TRIGÉSIMA LA "PROTOCOLIZACIÓN" DEL DOCUMENTO QUE HACE MENCIÓN A SU NÚMERO DE CÉDULA CORRECTO CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, CON LA "RAZÓN" DE HABER SIDO ANOTADA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO. 031188 DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2014. CUMPLIDO LO INDICADO, LA SOLICITANTE DEBERÁ REQUERIR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL SE PROCEDA A INSCRIBIR LAS PROTOCOLIZACIONES DE LA ADJUDICACIÓN NO. 031188 Y LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA, DEBERÁ DEVOLVERSE EL EXPEDIENTE A LA PETICIONARIA PARA LOS EFECTOS PERTINENTES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01318, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2015-4070: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 102066 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990, POR LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1155-013, UBICADO EN LA PRE-COOPERATIVA 9 DE ENERO, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 84,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA STABANA LINO BAQUE. LA REVOCATORIA DE LA INDICADA RESOLUCIÓN, DEBE DARSE EN VIRTUD DEL INFORME LEGAL DAJ-IJ-2015-01320 DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2015, QUE EN SU PARTE CONCLUYENTE DICE: "...LO PROCEDENTE ES QUE LA PETICIONARIA SOLICITE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ESTABLEZCA LA VALIDEZ DE UNA DE LAS DOS CÉDULAS DE CIUDADANÍA QUE POSEE LA ADJUDICATARIA. UNA VEZ OBTENIDO TAL DOCUMENTO, DEBERÁ SOLICITAR A LA MISMA NOTARÍA LA "PROTOCOLIZACIÓN" DEL DOCUMENTO QUE HACE MENCIÓN A SU NÚMERO DE CÉDULA CORRECTO (CONFERIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL) CON LA "RAZÓN" DE HABER SIDO ANOTADA AL MARGEN DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN NO. 102.066 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1990. CUMPLIDO LO INDICADO, LA SOLICITANTE DEBERÁ REQUERIR AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL SE PROCEDA A ANOTAR DICHA "PROTOCOLIZACIÓN" AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE TAL INSTRUMENTO PÚBLICO". HASTA AQUÍ LA CITA. APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA, DEBERÁ DEVOLVERSE EL EXPEDIENTE A LA PETICIONARIA PARA LOS EFECTOS PERTINENTES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01320, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2015-4069: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 127828 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2005, POR LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0496-003, UBICADO EN LA COOP. MAYAICU, PARROQUIA URBANA TARQUI, EN UN ÁREA DE 122,82 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA INÉS SÁNCHEZ QUIMIZ. LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE



EN VIRTUD DEL CONTENIDO DEL INFORME LEGAL DAJ-IJ-2014-12668 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014, DIRIGIDO AL JEFE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS, EL CUAL EN SUS CONSIDERADOS Y CONCLUSIÓN DICE: "1) MEDIANTE SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, EL SEÑOR LUBEL ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ, SOLICITA "SE ANULE O SE DE LA BAJA" A LA ADJUDICACIÓN NO. 127828, DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0496-003, PUESTO QUE EL SOLICITANTE DESEA LEGALIZARLO A SU NOMBRE, (FOJA 18). 2) CON MEMORANDO NO. DT-LT-AL-2014-4395, LA ASISTENTE DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS INFORMA A LA JEFATURA A SU CARGO QUE SE ADJUNTA -ENTRE OTROS- COPIA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN DEL SOLAR ANTES MENCIONADO A FAVOR DEL SEÑOR LUBEL SÁNCHEZ GÓMEZ, SIN ADJUNTAR EL INFORME DE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN DICHO SOLAR, DONDE SE VERIFIQUE QUE EL SOLICITANTE ESTÁ EN POSESIÓN DE DICHO PREDIO. POR LO TANTO, ESTA PROCURADURÍA SÍNDICA NO PUEDE EMITIR CRITERIO JURÍDICO POR FALTAR ELEMENTOS DE JUICIO DE CARÁCTER TÉCNICO POR PARTE DE LA JEFATURA A SU CARGO. EN TAL RAZÓN, REMITO EL EXPEDIENTE PARA QUE SEA COMPLETADO". HASTA AQUÍ LA CITA. APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA, DEBERÁ REMITIRSE EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA PARA QUE SE EMITA EL INFORME DEFINITIVO, UNA VEZ QUE SE HA ADJUNTADO EL INFORME DE INSPECCIÓN REQUERIDO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12668, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2015-2337: APROBAR LA REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS DE FECHAS 26 DE ENERO DEL 2012 Y 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0083-013, A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA AZUCENA REDÍN ANDINO Y LA COMPRAVENTA DEL MISMO TAMBIÉN A SU FAVOR PERO REPRESENTADA POR LA SEÑORA SOLBRISA MABEL LEÓN REDÍN. LA REVOCATORIA DEBE DARSE EN VIRTUD DE LAS ACTAS DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIOS DE TERCEROS QUE REALIZARON LA SEÑORA BLANCA AZUCENA REDÍN ANDINO, ASÍ COMO LOS SEÑORES WASHINGTON MARIANO REDÍN CAMPUZANO, MARÍA PRISCILA REDÍN TUTIVÉN, ENRIQUE FREDDY RENDÍN TUTIVÉN, MARCO ANTONIO REDÍN ANDINO Y GLORIA DE LOS ÁNGELES REDÍN ANDINO, RESPECTO DE LA EDIFICACIÓN QUE SE LEVANTA SOBRE EL SOLAR MUNICIPAL SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0083-013, LA CUAL FUERA DE PROPIEDAD DEL CAUSANTE SEÑOR PABLO SEGUNDO REDÍN MURILLO. POR LO TANTO, AL EXISTIR DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE LA CITADA EDIFICACIÓN, DEBE CONSIDERARSE PROCEDENTE LA REVOCATORIA DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS DE ARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA ANTES MENCIONADAS. UNA VEZ RESUELTO ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA RESPECTO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEJADO POR EL CAUSANTE, LA MUNICIPALIDAD OTORGARÍA CONTRATO DE ARRIENDO, DE SER PERTINENTE. APROBADA QUE FUERE LA REVOCATORIA, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEBE DEJAR SIN EFECTO EL CONVENIO DE PAGO NO. 2014-665, LO QUE PERMITIRÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS VALORES CANCELADOS POR LA SEÑORA BLANCA AZUCENA REDÍN ANDINO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1568 DEL 30 DE ENERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2015-4049: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0195-031, UBICADO EN LA AV. 40 SO ENTRE CALLES 24 SO Y 26 SO, EN UN ÁREA DE 80,77 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FAUSTO MANUEL CORONEL LITUMA Y CHELMA ABIGAHIL MÉNDEZ CHILAN. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL APELLIQQ PATERNO DE LA ARRENDATARIA, SUSTITUYÉNDOSE MÉNOEZ POR MENÉNDEZ, A FIN OE QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE CHELMA ABIGAHIL MENÉNDEZ

CHILÁN, DE ACUERDO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA # 1304744178, CUYA COPIA SE AGREGADO AL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-03592 DEL 23 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2015-4050: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2006, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL COMODATO DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO NO. 59-2655-001, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, CONTIGUO A LAS ETAPAS 3 Y 7 DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, CALLE 24B NO. EN UN ÁREA TOTAL DE 4.956,72 M2, A FAVOR DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELIGIOSOS Y ASISTENCIALES. TAL RESOLUCIÓN SE ELEVÓ A ESCRITURA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL 26 DE JULIO DEL 2007. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL OBJETO DEL COMODATO, SEGÚN REQUERIMIENTO PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD CON OFICIO PROT. NO. 344/2014 DEL 05 DE MAYO DEL 2014 POR EL ARZOBISPO DE GUAYAQUIL, QUIEN INDICA QUE EN DICHO TERRENO FUNCIONA LA ESCUELA "REPÚBLICA DEL PERÚ", DIRIGIDA POR LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS "SOCIEDAD DE CRISTO", SIN FINES DE LUCRO, CUYO CARÁCTER ES DE AYUDA EDUCACIONAL Y RELIGIOSA PARA LA COMUNIDAD, COMUNICÁNDOSE ADEMÁS QUE EN EL TERRENO COMOATADO SE CONSTRUIRÁ UNA CAPILLA, PARA EL CRECIMIENTO ESPIRITUAL DE LOS ALUMNOS Y LA COMUNIDAD, SEGÚN COMUNICACIÓN DT-2014-1125 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2014, OBRANTE DEL PROCESO. CONCOMITANTE CON LO ANTERIOR, DÉBESE MODIFICAR TAMBIÉN, EN IGUAL SENTIDO, LA ESCRITURA PÚBLICA DEL COMODATO EN MENCIÓN, INCORPORÁNDOSE EL NUEVO OBJETO DEL CONTRATO CON LAS DESCRIPCIONES QUE QUEDAN ESTABLECIDAS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2169, DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.- SMG-2015-4051: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL # 08-0273-013-01, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, CALLE 33A SO ENTRE AVS. 11 SO Y 10 SO, EN UN ÁREA DE 174,86 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA LUCINDA FIGUEROA BENITES. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE 08-0273-013-01 POR 08-0273-013-02, QUE ES LO CORRECTO, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DT-TYD-2015-0124 DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2015, SUSCRITO POR EL JEFE DE TERRENOS Y DONACIONES. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01321, DEL 04 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2015-4060: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0048-003-02, UBICADO EN LA AV. 11C SO ENTRE CALLES 8 SO Y 9 SO, PARROQUIA URBANA URDANETA, A FAVOR DE LOS HNOS. MARTHA TERESA, SERAFÍN ELÍAS, LUZ MARÍA, MARÍA ISABEL, MANUEL SERAFÍN Y JUAN FRANCISCO LLERENA GALLEGOS. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA COMPRAVENTA DEL TERRENO SEAN LOS SEÑORES MARTHA TERESA, SERAFÍN ELÍAS, MARÍA ISABEL, MANUEL SERAFÍN Y JUAN FRANCISCO LLERENA GALLEGOS, ASÍ COMO JORGE FEDERICO Y MARIANA VANESS BRAVO LLERENA, EN CALIDAD DE HEREDEROS, SEGÚN ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SEÑORA LUZ MARÍA LLERENA GALLEGOS, DOCUMENTO AUTORIZADO POR LA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-1934 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 68.- SMG-2015-1282: APROBAR LA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 45

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 4 DE OCTUBRE DEL 2012, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 62,44 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 15-0021-006, UBICADO EN LA PARROQUIA LETAMENDI, CALLE 33B SO Y AV. 11B SO (CALLES CUATRO DE NOVIEMBRE Y ABEL CASTILLO), A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA NELLY ZAMBRANO ANCHUNDIA Y LOS HERMANOS EFRÁIN VOLAGENIO, JULIO CÉSAR, PIEDAD HERMOSINA, EGDA AMÉRICA Y ENRIQUE VITERVO GALLEGOS UREÑA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DEL INDICADO EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR JOSEPH UQUILLAS BURGOS (SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE CUOTA HEREDITARIA OTORGADA POR LA SEÑORA EGDA AMÉRICA GALLEGOS UREÑA FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ RODRÍGUEZ PALMA Y ANA ZAMBRANO TORAL, EL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2011. POSTERIORMENTE, TALES CÓNYUGES VENDEN SU CUOTA A FAVOR DEL MENCIONADO SEÑOR VÍCTOR JOSEPH UQUILLAS BURGOS, MEDIANTE ESCRITURA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2011, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 11 DE MARZO DEL 2013), MARÍA NELLY ZAMBRANO ANCHUNDIA, EFRÁIN VOLAGENIO GALLEGOS, Y DE JULIO CÉSAR, PIEDAD HERMOSINA Y EGDA AMÉRICA GALLEGOS UREÑA, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ENRIQUE VITERVO GALLEGOS UREÑA, AUTORIZADA EL 27 DE JUNIO DEL 2013 POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 19 DE MAYO DEL 2014. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-15133 DEL 29 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 69.- SMG-2015-4061: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 11 DE JULIO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0070-004, UBICADO EN LA AV. 23 SO Y CALLE 22 SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 250,73 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTHA PRISCILA MEJÍA CALLE, JUAN DANIEL ORTIZ PONCE, JULIETA LEONILA CALLE MORÁN Y MARÍA MERCEDES ALVARADO CALLE. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA COMUNICACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN DANIEL ORTIZ PONCE EN LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, DONDE INDICA HABERSE DADO EL DIVORCIO ENTRE ÉL Y LA SEÑORA ROBERTHA PRISCILA MEJÍA CALLE, POR LO CUAL RENUNCIA A SEGUIR EL TRÁMITE DE COMPRAVENTA DEL PREDIO MUNICIPAL, YA QUE LA EDIFICACIÓN LEVANTADA AHÍ ES PROPIEDAD DE FAMILIARES DE SU EXESPOSA, COMO EN DETALLES LD INDICA. POR LO TANTO, EL TRÁMITE DEBE SEGUIR AUTORIZÁNDOSE LA COMPRAVENTA DEL CITADO TERRENO DE CÓDIGO NO. 14-0070-004, A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTHA PRISCILA MEJÍA CALLE, JULIETA LEONILA CALLE MORÁN Y MARÍA MERCEDES ALVARADO CALLE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3326 DEL 17 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 70.- SMG-2015-4073: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE AGOSTO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 63,96 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0955-024, UBICADO EN LA CALLE 44A SO ENTRE 1ER. PJ 36B SO Y AV. 36C SO, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LAS SEÑORAS CARMEN EDILMA JUMBO LLANLLAN Y NARCISA DE JESÚS PÉREZ MIRANDA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN EDILMA JUMBO LLANLLAN, EN VIRTUD DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2013, EN EL QUE SE INDICA QUE LA SEÑORA NARCISA DE JESÚS PÉREZ MIRANDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE SE OTORGÓ EL 24 DE FEBRERO DEL 2012, INSCRITA



EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 15 DE MAYO DE 2012, VENDIÓ SU CUOTA DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS DEL PREDIO DE CÓDIGO NO. 42-0955-024 A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN EDILMA JUMBO LLANLLAN (PESE A NO COMPARECER EN DICHA ESCRITURA PÚBLICA EN CALIDAD DE VENDEDORA). ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2387 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 71.- SMG-2015-4055: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 24 DE ENERO DEL 2013, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ EL TRASPASO Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL ND. 42-0058-016, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 34 SO Y 35 SO (CALLES COLOMBIA ENTRE VIGÉSIMA QUINTA Y VIGÉSIMA SEXTA), PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LOS SEÑORES REINA ISABEL ORTEGA ESPINOZA Y FAUSTO VILLAMAR MEDINA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN MÉRITO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO DEL 50% DEL SOLAR Y EDIFICACIÓN, OTORGADA POR EL SEÑOR FAUSTO FRANCISCO VILLAMAR MEDINA A FAVOR DE LA SEÑORA REINA ISABEL ORTEGA ESPINOZA, SEGÚN OFICIO DT-TYD-2014-2716 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, OBRANTE A FOJA 76 DE PROCESO. POR LO TANTO, ES A FAVOR DE LA SEÑORA EN MENCIÓN QUE DEBE APROBARSE LA INDICADA MODIFICACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-01478 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 72.- SMG-2015-2410: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DEL 2014, Y DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, OTORGADA EL 24 DE FEBRERO DEL 2014, MEDIANTE LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE FECHA 16 DE MARZO DE 1995, EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0126-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DE LA SEÑORITA MARÍA EUGENIA PILCO SALAZAR, EN CONSIDERACIÓN DE HABERSE OTORGADO A SU FAVOR ACTAS DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DE LOS SEÑORES ANA MARÍA SALAZAR ROMERO Y OVIDIO RAFAEL PINCAY ROMERO, AUTORIZADAS POR EL NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN EL 19 DE AGOSTO DEL 2013, Y ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN OTORGADA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2013 ANTE EL NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN. LA MODIFICACIÓN QUE HOY SE VA A INCORPORAR A LA CITADA RESOLUCIÓN, Y ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, ES RESPECTO DE LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0126-003, SEGÚN CONSTAN EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ACTUALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y REGISTRO EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, LOS CUALES TAMBIÉN DEBE HACÉRSELOS CONSTAR EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DEL CITADO PREDIO; ASÍ PUES, LOS DATOS DEL NUEVO LEVANTAMIENTO SEGÚN DEL MEMORANDO DUAR-TOP-2014-018288, SON LOS SIGUIENTES: LINDEROS Y MENSURAS, AL NORTE, CALLE 33 SO CON 9,10 M; AL SUR, SOLAR NO. 27 CON 7,30 M; AL ESTE, SOLAR NO. 4 CON 26,85 M; AL OESTE, SOLARES NOS. 2 Y 28 CON 23,80 M +2,87M; ÁREA DE 222,75 M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13445 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 73.- SMG-2015-4072: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE MAYO DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 24,75 M2 DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0304-023, UBICADO EN LA AV. 4 SO ENTRE 1ER. CALLEJÓN 41 SO Y 2DO. CALLEJÓN 41 SO, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO GENARO URBINA PINEDA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LOS HNOS.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

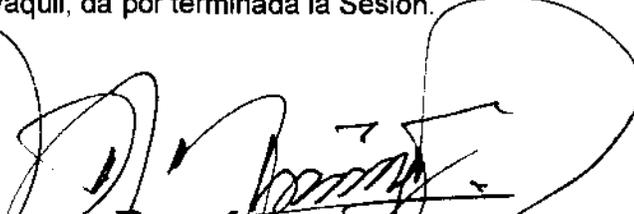
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2015 | 47

ELÍAS RICARDO, FRANCISCO TEODORO, CECILIO GEORGE Y KELLY IRENE URBINA MORA, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS CONCEDIDA POR EL DR. PIERO AYCART VINCEZINI CARRASCO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 4 DE DICIEMBRE DEL 2014, RESPECTO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL SEÑOR FRANCISCO GENARO URBINA PINEDA, ENTRE ELLOS EL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-2168 DEL 19 DE FEBRERO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 74.- SMG-2015-5116: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA EXPEDIDA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-008-08, UBICADO EN LAS CALLES BABAHOYO ENTRE PEDRO PABLO GÓMEZ Y ALCEDO, PARROQUIA URBANA URDANETA, EN UN ÁREA DE 300.09 M2, A RAZÓN DE \$/ 17.250 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DEL SEÑOR GUILLERMO ALBERTO CHÁVEZ YÉPEZ. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE RESPECTO DEL BENEFICIARIO DE LA COMPRAVENTA PREDIAL, AUTORIZÁNDOSE ESTA A FAVOR DE LOS HNOS. HÉCTOR GUILLERMO Y JOSÉ LUIS CHÁVEZ PONGUILLO, EN CALIDAD DE HEREDEROS, EN VIRTUD DEL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE GUILLERMO ALBERTO CHÁVEZ YÉPEZ, DOCUMENTO CONCEDIDO POR EL NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A LA ÉPOCA, EL 26 DE ABRIL DEL 2001. LA MODIFICACIÓN TAMBIÉN CONTEMPLA A LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, DE ACUERDO CON EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ANEXADO AL MEMORANDO DUAR-TOP-2014-21076 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2014, POR LO QUE LOS DATOS DEFINITIVOS DEL PREDIO QUEDARÍAN ASÍ: AL NORTE, SOLAR NO. 7 CON 28,30M; AL SUR, SOLAR NO. 9 CON 28,45 M; AL ESTE, SOLAR NO. 3 CON 10,65 M; AL OESTE, AV. 11A SO CON 11,20 M; ÁREA TOTAL 307,78 M2. ADEMÁS, DÉBESE CONSIDERAR QUE EL VALOR ACTUAL DEL METRO CUADRADO DE TERRENO PARA EL SECTOR ES USD\$96.00, DEBIÉNDOSE EFECTUAR EL PAGO POR LA DIFERENCIA EN EL METRAJE DE 7,69 M2. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2015-3027 DEL 9 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 75.- SMG-2015-4058: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 179602 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 18 DE FEBRERO DEL 2013, SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 095 DE LA MANZANA NO. 035, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA LOS VERGELES, EN UN ÁREA DE 69,68 M2, A FAVOR DE LOS SEÑORES VÍCTOR INOCENCIO RUIZ TORRES Y MARÍA ROCÍO OLMEDO CALLE. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL SEGUNDO NOMBRE DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE INOCENCIO POR INOCENCIO, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE VÍCTOR INOCENCIO RUIZ TORRES, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA EMITIDA EL 01 DE AGOSTO DEL 2014 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN, INCORPORADA A FOJA 2 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2015-02990 DEL 12 DE MARZO DEL 2015, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN, SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, CONCEJAL MIEMBRO DE LA COMISIÓN, AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN”.- LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN: “Habiendo votado todos y cada uno de las Concejales y Concejales presentes, en todos y cada uno de los puntos del orden del día, clausuro esta sesión, convoco a una nueva sesión ordinaria para el día jueves 28 de mayo de 2015, a las 12:00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a

todos".-----
El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y treinta u siete minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL



AB. RAMIRO DOMÍNGUEZ NARVÁEZ
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (E)